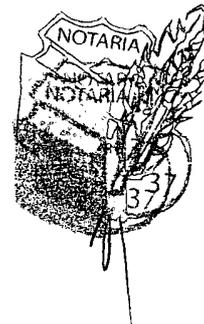


0000001



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA

FECHA:

OTORGADA EL 27 DE MARZO DEL 2012

OTORGANTES:

171379114-1 HURTADO MARTINEZ MARIA ESTHER	CONSTITUYENTE
100076960-2 MARTINEZ DUQUE GIOCONDA NOHEMI	CONSTITUYENTE
171330739-3 SANCHEZ GALARZA CLAUDIA ELIZABETH	CONSTITUYENTE

OBJETO:

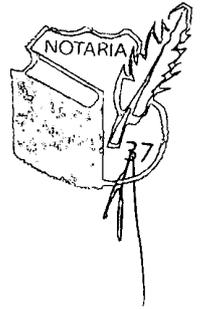
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA

CUANTÍA:

USD. \$ 800,00

DI: 03 COPIAS

C.V.-



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y
SALUD S.A. PSICOCANPISSA

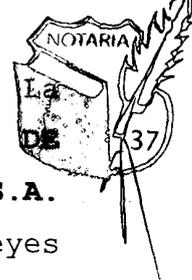
CUANTIA: USD\$800,00

Di: 3 copias

M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y siete de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, Notario TRIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito, comparecen, MARIA ESTHER HURTADO MARTINEZ, divorciada, GIOCONDA NOEMI MARTINEZ DUQUE, casada con Jaime Aquilino Hurtado Vaca, y CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ GALARZA, casada Henry Zambrano Gallegos, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura publica, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la

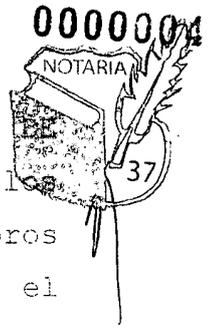
minuta que me presentan para que eleve a escritura publica, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA, los siguientes señores: MARIA ESTHER HURTADO MARTINEZ, divorciada, GIOCONDA NOEMI MARTINEZ DUQUE casada con Jaime Aquilino Hurtado Vaca y CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ GALARZA casada con Henry Zambrano Gallegos todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía Sociedad Anónima denominada CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA, que se someterá a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, en el Código Civil y en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía de Sociedad Anónima CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA, que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA.- TITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y



NACIONALIDAD. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-
Compañía Anónima tendrá por denominación: **CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: a).- La prestación de servicios de Investigación Psicopedagógica, Pedagogía, Psicología, Terapéuticas, de Rehabilitación, Diagnóstico, Evaluación, de refuerzo, Tareas Dirigidas, y Salud en General, b). Participación en otras compañías en calidad de socio o accionista., En consecuencia la sociedad para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo este plazo podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, lugar en que se encuentra su sede administrativa y operacional. Por disposición de la Junta General de Accionistas, la compañía puede establecer agencias, sucursales, oficinas y establecimientos en cualquier otro lugar de la República o del exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana y como tal esta sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

C.S. 800.000
1.000.000.000

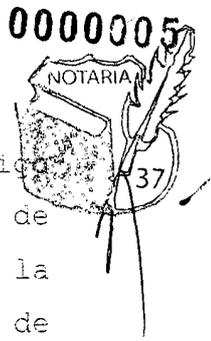
SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES Y TITULOS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad, podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa la designación de un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por el juez competente. Las acciones se representaran en títulos acción y certificados provisionales. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer el derecho preferente, mientras no hayan pagado lo que adeuden por tal concepto. ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumaran a la mayoría. ~~ARTICULO NOVENO.-~~, LIBRO ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, Usted suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotaran las sucesivas modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones y certificados. En caso de pérdida o destrucción de las acciones y certificados, la compañía podrá anularlos y expedir duplicados, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley. ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al gerente general, mediante comunicación suscrita por el cedente y el cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno, o por entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones en que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus

Handwritten notes:
Se cancela
Dijó

libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se anulará el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán todos los derechos correspondientes a tales instrumentos. Los gastos que demande la publicación y reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen como tales en la Ley de Compañías y los que señalen expresamente los presentes Estatutos. No obstante son derechos fundamentales de los accionistas los siguientes: a) Tener la calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía en igualdad de condiciones; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos; no obstante, el accionista puede renunciar a su derecho a



votar, en los términos del artículo once del Código Civil; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente, mientras no hayan pagado lo adeudado por tal concepto, de conformidad con lo que establecen los Artículos Ciento Setenta y Cinco y Ciento Ochenta y Uno de la Ley de Compañías; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía de conformidad con lo que establecen los Artículos Doscientos Quince y Doscientos Dieciséis de la Ley de Compañías; y, h) ~~Negociar~~ libremente sus acciones.

TIITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ORGANOS.- Son órganos de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas, que la gobernará; b) El Presidente y el Gerente General, quienes la dirigirán y administrarán; y, c) El Comisario Principal quien la fiscalizará; esto en la forma prevista en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas, convocados de manera legal y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía y las resoluciones se tomarán por mayoría del capital pagado asistente a la reunión, excepto en los casos previstos en la Ley y estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General de Accionistas tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para adoptar las decisiones que estime convenientes en

defensa de los intereses de la compañía. En consecuencia, las decisiones que adopta en conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto a tal decisión y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REUNIONES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Sus reuniones serán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente, el Gerente General, el Comisario o por la Superintendencia de Compañías, mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación sin contar con el día señalado en la comunicación, ni el de la reunión, y serán hábiles todos los días incluidos feriados y días de descanso obligatorio; sin perjuicio de lo establecido en los Artículos Doscientos Trece y Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En la convocatoria, deberá constar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. La Junta



General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, esto es por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria mediando cuando mas, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se convocará en la misma forma que la primera, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán en cualquier tiempo en que sean convocadas, en la misma forma que las ordinarias, y tendrán por objeto conocer y resolver el asunto o asuntos para los cuales exclusivamente fueron convocadas. Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Para toda reunión de la Junta General de Accionistas, se convocará a los comisarios, pero su inasistencia no será causa de nulidad o diferimiento de la reunión. La Junta General podrá instalarse válidamente dentro de la hora ~~posterior~~ a la hora fijada en la convocatoria, de manera que solo podrá considerarse la inasistencia del accionista una vez transcurrido este lapso. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esta presente todo el capital pagado y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado,

ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente general o poder otorgado ante un notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al

Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y

Suplente, sean estos accionistas o no de la compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)

Establecer la política general de la Compañía; c)

Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores, los directores y los comisarios, como

los relativos a balances, distribución de beneficios sociales, formación de reservas, administración, y

dictar la resolución correspondiente; d) Establecer la

retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y

fiscalización; e) Resolver acerca de la emisión de las

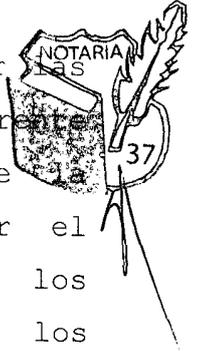
partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver

sobre el aumento o disminución de capital, la prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,

de objeto social y demás modificaciones al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compañías; g)

Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías; h) Aprobar



anualmente el presupuesto de la Compañía; i) Fijar remuneraciones que percibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario; j) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, de conformidad con la Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; m) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, n) Las demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION.- Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará en calidad de Secretario. A falta del Presidente, dirigirá la reunión un accionista nombrado por la Junta, de igual manera en caso de falta del Gerente General, actuará en calidad de secretario un asistente designado por la Junta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De las reuniones, resoluciones, elecciones, debates, deliberaciones, y decisiones de la Junta General se levantarán actas y expedientes, mismas que contendrán la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, las cuales llevarán las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de juntas universales que deberán ser firmadas por la totalidad de los accionistas. Las actas serán aprobadas al final de cada sesión, a fin de que las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato. Los expedientes contendrán: a)

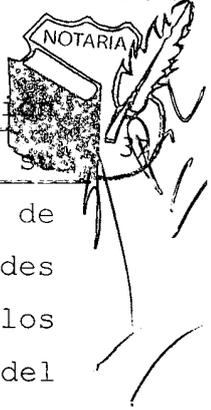
La comunicación expresa en la que conste la convocatoria; b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas; c) Lista de asistentes con constancia de las acciones que representan en valor pagado y los votos que les corresponde; d) Poderes y cartas presentadas para actuar en la junta; e) Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta, dando fe de la fidelidad del documento; y, f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de **cinco** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; d) Firmar el nombramiento del Gerente General; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.-

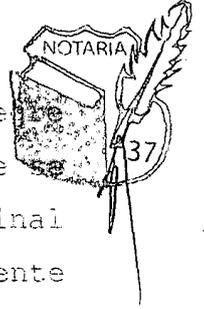
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo (de **cinco** años). Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente



reemplazado. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; será su primer ejecutivo, teniendo la administración general de la Compañía para lo que gozará de las mismas facultades que para los administradores conceden las leyes y los presentes estatutos. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, autorizando con su firma las actuaciones y contratos en que intervenga a nombre de ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Conferir poderes generales y especiales, para actos o contratos de la Compañía, rigiéndose para ello en lo que disponga el Artículo Doscientos Sesenta de la Ley de Compañías; e) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, inscribir los contratos, firmar documentos públicos o privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagares a la orden, etcétera; f) No podrá constituir hipotecas o prendas ni gravar con cualquier limitación de dominio de los bienes sociales sin la autorización de la Junta General; g) Nombrar y remover bajo su responsabilidad a los funcionarios y empleados de la Compañía de acuerdo con las leyes laborales del país. La dirección de este personal le corresponde de manera exclusiva; h) Señalar las garantías que crea necesarias para el ejercicio de cargos que sean caucionados; i) Súper vigilar el movimiento económico de la Compañía y tomar las medidas más aconsejables para la buena marcha de los negocios de la Compañía; j) Manejar por sí o por medio de uno de sus

empleados bajo su responsabilidad los fondos, dineros, valores, documentos de la Compañía mediante cheques, órdenes, notas, etcétera; k) Controlar el movimiento de caja, organizar la contabilidad de acuerdo a las leyes del país y los intereses de la Compañía; l) Presentar para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el informe anual sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; n) Solicitar a la Junta General la creación de agencias o sucursales de la compañía; o) Suscribir la correspondencia de la Compañía y en general todos los documentos que correspondan; p) Suscribir en unión del Presidente los certificados provisionales y títulos acciones; q) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General, en los casos que actúe como secretario; r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; s) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma, así como emitir instructivos de administración; t) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar su archivo y correspondencia; u) Suscribir el nombramiento del Presidente; v) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; w) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias; y, x) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalan la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION Y FUNCIONES PRORROGADAS.- En caso de ausencia o incumplimiento del Presidente, le subrogará en todos sus derechos y



atribuciones el Gerente General, hasta que se reintere el Presidente, ó si es definitiva su falta, hasta que nombre el sustituto hasta completar el período original del sustituido. De igual manera a falta del Gerente General, será el Presidente quien lo subroque en todos sus derechos y atribuciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones de inmediato. SECCION CUARTA.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, estos Estatutos y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Tendrá a su cargo el estudio de los balances presentados por el Gerente General, fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de buena administración y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos. TITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo a las leyes pertinentes. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de resultados, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y, los demás informes necesarios. De igual manera, el Comisario elaborará y presentará su informe a consideración de la Junta. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando Usted alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje destinado para la reserva legal. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por una o mas de las causas señaladas en la Ley de Compañías o por decisión tomada



en forma válida y legal por la Junta General de Accionistas, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El trámite será el señalado en la misma Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General de Accionistas, designará un Liquidador Principal y otro Suplente. DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Corresponde a la Junta General la interpretación de estos estatutos, así como la resolución en todos aquellos casos que no se hayan previsto en los mismos y no se contemplen en la ley de la materia. En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los estatutos sociales de la Compañía podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa la correspondiente discusión y aprobación de la Junta General de Accionistas y el trámite de ley. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por las accionistas fundadoras, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITALSUSCRITO	CAP. PAGADO	NO.-ACCIONES
María Hurtado	320	320	320
Gioconda Martínez	400	400	400
Claudia Sanchez	80	80	80
Total	800	800	800

La aportación de los accionistas es en numerario de acuerdo con el comprobante de depósito de la "Cuenta de Integración de Capital" de la Compañía Sociedad Anónima **CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA** , según el Certificado del Banco de Internacional, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. CUARTA.- INVERSION.- El cien por ciento del capital de la Compañía es nacional. QUINTA.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. SEXTA.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. SEPTIMA.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los accionistas autorizamos a la Dra. Yessenia Vergara Navarrete, con matrícula profesional número siete mil quinientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha o a la señora GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ DUQUE, con número de cédula uno cero cero cero siete seis nueve seis cero guión dos, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes(RUC) . Igualmente para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía de Sociedad Anónima de la Compañía Sociedad Anónima **CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA**.



Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Yessenia Vergara Navarrete, matrícula profesional número siete mil quinientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Maria Esther Hurtado
SRA. MARIA ESTHER HURTADO MARTINEZ.

C.C. 171379114-1

C.V. 288-0032



Gioconda Noemi Martinez Duque
SRA. GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ DUQUE.

C.C. 100076960-2

C.V. 099-0039



Claudia Elizabeth Sanchez Galarza
SRA. CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ GALARZA

C.C. 1713307393

C.V. 069-0001.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **171379114-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HURTADO MARTINEZ
 MARIA ESTHER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**



1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO JAIME AQUILINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ GIOCONDA NOHEMI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-10-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00043392



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **108078860-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MARTINEZ DUQUE
 GIOCONDA NOHEMI**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MBABURA
 CAYALO
 SAN PABLO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-03-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**JAIME AQUILINO
 HURTADO VACA**



2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUQUE ELOINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-09-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00058459



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **170390408-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HURTADO VACA
 JAIME AQUILINO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 PUJLI
 TINGO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1951-03-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**GIOCONDA NOHEMI
 MARTINEZ DUQUE**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO CESAR ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA ESTHER ALBERTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-03-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00058467



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA **171389789-3**
SANCHEZ GALARZA CLAUDIA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
21 MAYO 1974
002-E 0040 00880 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



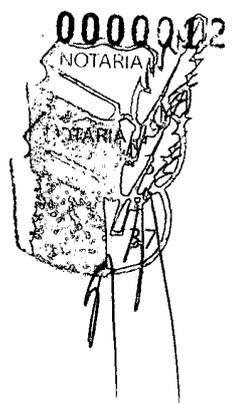
[Signature]

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASADO HENRY B ZAMBRANO GALLEGOS
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIZ ENRIQUE BANCHEZ
MARIA ESTHER GALARZA
LATACUNBA 30/12/2003
30/12/2015

0090848





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0032 NÚMERO 1713791141 CÉDULA

HURTADO MARTINEZ MARIA ESTHER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0039 NÚMERO 1000769602 CÉDULA

MARTINEZ DUQUE GIOCONDA NOHEMI

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0093 NÚMERO 1703904084 CÉDULA

HURTADO VACA JAIME AQUILINO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ CALDERON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0001 NÚMERO 1713307393 CÉDULA

SANCHEZ GALARZA CLAUDIA ELIZABETH

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 27 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO

[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410353
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERGARA NAVARRETE YESSENIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2012 11:29:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A.
PSICOCANPISSA
APROBADO**

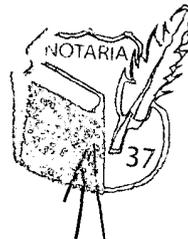
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2012.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0000013



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60103668 abierta el 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARIA ESTHER HURTADO MARTINEZ</u>	<u>\$320.00</u> ✓
<u>GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ DUQUE</u>	<u>\$400.00</u> ✓
<u>SANCHEZ GALARZA CLAUDIA ELIZABETH</u>	<u>\$80.00</u> ✓
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
SUMAN	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R UNB EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN _____ FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

Firma Autorizada

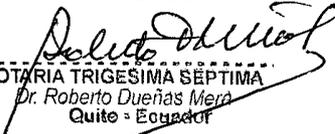
QUITO, A. 29 DE Septiembre DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S. A. PSICOCANPISSA OTORGADA POR MARIA ESTHER HURTADO MARTINEZ, GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ DUQUE Y CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ GALARZA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000014

RAZON: EN ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.006060, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.006060**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Marzo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4811 de 16 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Noviembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7410353
Nro. Trámite 1.2012.910
FMA/

Notaría de Quito
el Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 2570

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	741
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000769602	MARTINEZ DUQUE GIOCONDA NOHEMI	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713307393	SANCHEZ GALARZA CLAUDIA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713791141	HURTADO MARTINEZ MARIA ESTHER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

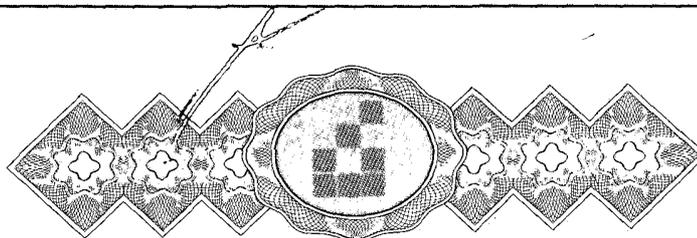
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	27/03/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.12.006060
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PERIODO: 5 AÑOS. ATRIB. P.: ART. VIGESIMO CUARTO. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL. ART. VIGESIMO QUINTO. BAR INSCRIPCIÓN CON MULTA



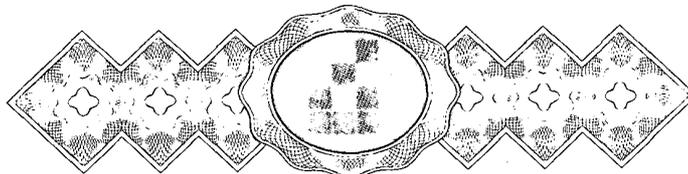
No 0021629

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21394

Quito, 8 de junio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE ATENCION NEUROPSICOLOGICA INTEGRAL Y SALUD S.A. PSICOCANPISSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO